

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ASESORÍA TURÍSTICA

Requisitos para Actualizar la Certificación como Prestatario del Servicio de Transporte Terrestre de Turistas **(Cuando la fecha del permiso del CTP, NO coincide con la fecha de vigencia del certificado ICT)**

De conformidad con lo establecido en el decreto N° 36223-MOPT-TUR, **Reglamento para la Regulación y Explotación de Servicios de Transporte Terrestre de Turismo y sus reformas.**

Dependencias del Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) donde puede presentar la solicitud:

- Ventanilla Única, Oficinas Centrales, Guanacaste Sur (Nicoya), Guanacaste Norte (Liberia), Llanuras Del Norte (San Carlos), Puntarenas, Monteverde E Islas Del Golfo (Puntarenas), Pacífico Medio (Quepos), Pacífico Sur (Rio Claro), Caribe Sur (Limón)
1. Solicitud mediante escrito autenticado por notario público dirigido al Instituto Costarricense de Turismo, conteniendo nombre y calidades del solicitante, indicando la naturaleza y motivos de la gestión, con la respectiva firma y debidamente autenticada (**Debe incluir timbre del Colegio de Abogados por ₡250.00**). Así mismo, deberá indicar claramente el lugar, fax y/o correo electrónico para recibir notificaciones. Cuando se trate de personas jurídicas se debe indicar además, su razón social y número de cédula jurídica.
 - Indicar el número de certificado emitido por ICT, la ubicación de la Regional de CTP en la cual se le emitieron los permisos y la dirección física de las oficinas donde opera la empresa.
 - Adjuntar copia de un Permiso de Turismo emitido por el CTP. (Verificar fecha de vencimiento de los permisos).
 - Certificado original emitido por el ICT, si no lo tiene debe aportar una declaración jurada donde se indica el motivo por el cual no lo está aportando.
 2. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe adjuntar la respectiva certificación de personería jurídica, con una vigencia no mayor a los tres meses de emisión (Art. 285, 295 Ley General de la Administración Pública).
 3. Para persona física, fotocopia de la cédula de identidad de la persona interesada debidamente autenticada. (incluir los timbres correspondientes).
 4. En caso de no ser propietario de las unidades, se deberá demostrar mediante documento contractual correspondiente, el tener disponibilidad de la (s) unidad (es), por el lapso que se pretende brindar el servicio. Debidamente autenticado por notario público o su fotocopia certificada. **El dueño de la unidad (es) debe de estar al día en la CCSS.**

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ASESORÍA TURÍSTICA

5. Copia certificada del pago del seguro de riesgos laborales emitida por la compañía aseguradora o exoneración de seguro según Artículo 194 de la Ley N° 6727 LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO.
6. Declaración jurada del representante legal o del interesado, en la que se acredite que las unidades que autorizará el Consejo de Transporte Público, se dedicarán a prestar, en forma única y exclusiva, el transporte terrestre turístico. (Autenticada, debe incluir los timbres correspondientes). En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición, se procederá a la cancelación del permiso, previo al debido proceso.
7. Presentar constancia de que se encuentra al día en el pago de la patente municipal.
8. * Certificación de estar al día e inscrito como Patrono o Trabajador Independiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social. (art. 74, Incisos 1) y 3) de Ley Constitutiva de la C.C.S.S, N° 17).
1. *Estar al día artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
2. * Estar al día Ley N° 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas

Los requisitos marcados con * pueden o no ser solicitados, en el tanto las oficinas Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) cuenten con la conexión a estos sistemas para obtener la información solicitada.

Cuando el interesado presente personalmente la gestión, no se requiere que la solicitud y declaración jurada estén autenticados por notario público. (Art. 286 de la Ley General de Administración Pública).

Decreto N° 37063 -MOPT-TUR, Publicado en La Gaceta del 13 de Abril de 2012: indica lo siguiente Bitácora Documento oficial donde se registrarán, debidamente foliadas, las Hojas de Servicio y que deberá resguardarse en las oficinas del Transportista Turístico. Cada unidad deberá contar con una Bitácora, la cual deberá mantener el Transportista Turístico en custodia.

Llevar una bitácora por cada unidad de transporte turístico, la cual se compondrá de las Hojas de Servicio, debidamente foliadas, y que deberá tener el Transportista bajo su custodia."

Nota: Los servicios que ofrece el Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) son gratuitos.